



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 4 de 2023

05001 41 05 008 2022 00042 00

Dentro del presente proceso promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en contra ALIADOS DEJAVU S.A.S., revisado el trámite del proceso, observa que la parte ejecutante solicita se dé por notificada la parte ejecutada y se disponga continuar con la ejecución; sin embargo, no es posible acceder a la solicitud, por cuanto la remisión de notificación se hizo a kguerrero@porvenir.com.co y no a la dirección registrada para la parte pasiva en el certificado de existencia y representación.

Por lo anterior, esta agencia judicial requiere a la parte demandante con el propósito de que realice las gestiones de notificación del auto que libró mandamiento de pago, escrito de demanda y anexos, a la parte demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022 y donde se evidencie constancia de recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020. Para lo anterior, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la fecha, so pena, de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T y al S.S., modificado por el artículo 17 de la Ley 712/2001.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 145 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786d16dd7c184ec6e779a73725d8918dad60093866d390610be33066ba3472b2**

Documento generado en 04/09/2023 11:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>